

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Gobierno Regional del Callao

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Ejecutiva Regional N° 000146

Callao, 06 MAR 2015

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JUSTOS:

El Proveído de la Gerencia de Administración de fecha 06 de Febrero del 2015, recaído en el Informe N° 114 - 2015 - GRC / GA - OGP de fecha 06 de Febrero del 2015, emitido por la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración y el Acuerdo del Consejo Regional N° 000011 de fecha 26 de Enero del 2015, emitido por el Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, establece en su Artículo 45° que una de las funciones generales del Gobierno Regional, es la Función Administrativa y Ejecutora, organizando, dirigiendo y ejecutando los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas, necesarios para la gestión regional, con arreglo a los sistemas administrativos nacionales;

Que, la Ley N° 29151; Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece el aprovechamiento de los bienes estatales, es decir en el presente caso el Gobierno Regional del Callao debe procurar el uso económico y social de sus bienes y de los que se encuentre bajo su administración, más aun cuando las actividades o proyectos que se realizarán obedecen a un fin social, situación que se encuentra dentro de las políticas de esta Corporación Regional y que beneficiarán en materia de educación a la población del Callao;

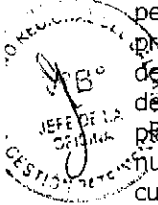
Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 000026 del 06 de Febrero del 2013, se autorizó la cesión en uso del terreno ubicado en la manzana M Lote 1 Barrio X Sector E, Grupo Residencial 2, Asentamiento Humano Pesquero 2, Ciudad de Pachacútec, el mismo que se encuentra inscrito en la Partida P01024354 del Registro Predial Urbano del Callao a favor de la Asociación Sembrando Juntos, con la finalidad de desarrollar un Centro Cuna Jardín y de Educación Inicial para niños de 1 a 5 años; por un plazo de 4 años renovables conforme la recomendación de la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, según Informe N° 102 - 2013 - GA / OGP;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000129 de fecha 08 de Febrero del 2013, se autorizó, en vía de ejecución el Acuerdo de Consejo Regional N° 000026 de fecha 06 de Febrero, la Cesión en Uso del terreno ubicado en la Manzana M Lote 1 Barrio x Sector E, Grupo Residencial 2, Asentamiento Humano Pesquero 2, Ciudad de Pachacutec el mismo que se encuentra inscrito en la Partida P01024354 del Registro Predial Urbano del Callao, a favor de la Asociación Sembrando Juntos, con la finalidad de desarrollar un Centro Cuna Jardín y de Educación Inicial para niños de 1 a 5 años, por un plazo de 04 años renovables;

Que, mediante Acuerdo del Consejo Regional N° 000011 de fecha 26 de Enero del 2015, se autorizó la modificación del Acuerdo de Consejo Regional N° 000026 del 06 de Febrero del 2013, autorizándose la cesión en uso del terreno ubicado en la manzana M Lote 1 Barrio X Sector E, Grupo Residencial 2, Asentamiento Humano Pesquero 2, Ciudad de Pachacútec, el mismo que se encuentra inscrito en la Partida P01024354 del

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBEA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

.....Registro Predial Urbano del Callao a favor de la Asociación Sembrando Juntos, con la finalidad de desarrollar un
CRISTHIAN OMAR FERNANDEZ DE LA CRUZ Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial y Archivo de la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración,
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO según Informe N° 798 - 2014 - GRC / GA - OGP de la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración;



Que, respecto al procedimiento de cesión en uso, en el Artículo 107° del Reglamento de la Ley N° 29151, establece por la cesión en uso sólo se otorga el derecho, excepcional, de usar temporalmente a título gratuito un predio estatal a un particular, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto de interés y/o de desarrollo social, cultural y/o deportivo, sin fines de lucro. Los cesionarios presentarán a la entidad cedente, periódicamente y al culminar la ejecución del proyecto, informes de su gestión y de los logros y/o avances del proyecto. La Resolución que concede la cesión en uso, establecerá la periodicidad de los informes, bajo sanción de nulidad. Asimismo, el Artículo 108 del mencionado reglamento, establece que la cesión en uso tendrá plazo determinado, de acuerdo a la naturaleza del proyecto de desarrollo social, cultural y/o deportivo, hasta por un plazo de 10 años, renovables, debiendo establecerse los mismos en la Resolución aprobatoria bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto modificará el plazo de acuerdo con la naturaleza del proyecto, para lo cual emitirá la respectiva Resolución debidamente sustentada;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y modificada por la Ley N° 29053;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 000129 de fecha 08 de Febrero del 2013, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

" **ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR**, en vía de ejecución el Acuerdo del Consejo Regional N° 000011 de fecha 26 de Enero del 2015, la cesión en uso del terreno ubicado en la manzana M Lote 1 Barrio X Sector E, Grupo Residencial 2, Asentamiento Humano Pesquero 2, Ciudad de Pachacútec, el mismo que se encuentra inscrito en la Partida P01024354 del Registro Predial Urbano del Callao a favor de la Asociación Sembrando Juntos, con la finalidad de desarrollar un Centro Cuna Jardín y de Educación Inicial para niños de 1 a 5 años; por un plazo de 10 años renovables. "

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial, el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución Ejecutiva Regional a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

AROG. DIOFEMENES ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE